



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 008 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 10 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 1683-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Merques y Puca Puca - Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 028-2017-CUS/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2017-NE N° 028-2017-CUS/VMVU-PNVR, que indica como fecha el 10 de diciembre de 2017, sin sello ni firma y fecha de recepción, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor, dirigido al Director Ejecutivo del PNVR, con atención a la Coordinadora Técnico Regional, solicitan la ampliación de plazo por 33 días calendario, adjuntando el Informe N° 020-NE/CONVENIO 028/RESIDENTE/JGA, emitido por el Residente, documento que cuenta con el visto bueno del Supervisor de Obra, y presentado a este mediante Carta N° 023-2017-NE N° 028-2017-CUS/VMVU/PNVR/JGA, recepcionada el 11 de diciembre de 2017; documento que fuera presentado por el Supervisor del Proyecto al Programa, mediante Carta N° 013-2017-EWSM- CONV. 028-2017/CUS/VMVU-PNVR, recepcionada el 18 de diciembre de 2017, adjuntando el Informe Técnico N° 001-2017 – EWSM - CONV. 028-2017/CUS/VMVU-PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N°077-2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Merques y Puca Puca - Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto, para el financiamiento de 61 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 028-2017-CUS/MMVU/PNVR, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Merques y Puca Puca - Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 020-NE/CONVENIO 028/RESIDENTE/JGA, documento que cuenta con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, e indica como fecha el 10 de diciembre de 2017, presentado mediante Carta N° 023-2017-NE N° 028-2017-CUS/MMVU/PNVR/JGA, recepcionado por el Supervisor del Proyecto el 11 de diciembre de 2017, informa que la obra se inició el 28 de agosto de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120 días calendario) y como fecha de término el 25 de diciembre de 2017; solicitando en la presente oportunidad la ampliación de plazo N° 01, por el termino de 33 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 27 de enero de 2018; que. sustenta en el retraso de actividades en obra como son: (a) Paralización de actividades en obra, por intensas precipitaciones pluviales (lluvias), (b) Desabastecimiento de materiales (adobes y acarreo de materiales) y, (c) Escasez de mano de obra; hechos adversos enmarcados dentro de la causal de desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos. 52, 76, 78, 80, 84, 90, 96, 102, 104, 108, 130, 136, 138; 15, 17, 74, 75, 83, 104, 109, 114, 119, 125, 153, 156; 09, 14, 16, 20, 23, 24 y 43 del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, copia del acta de ampliación de plazo N° 01 y cronograma reprogramado;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe Técnico N° 001-2017 - EWSM- CONV. 028-2017/CUS/MMVU-PNVR presentado al Director Ejecutivo del PNVR, con atención a la Coordinadora Técnico Regional, mediante Carta N° 013-2017-EWSM-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

CONV. 028-2017/CUS/VMVU-PNVR recepcionada el 18 de diciembre de 2017, considera procedente y aprueba la ampliación de plazo por 33 días calendarios, indicando como nueva fecha de conclusión el 27 de enero de 2018;

Que, la Coordinadora Técnico Regional del Cusco, mediante Informe N°462-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 22 de diciembre de 2017, considera procedente la ampliación de plazo N° 01, únicamente por el plazo de 22 días calendario, con un término de plazo al 16 de enero de 2018, que se encuentran debidamente sustentados en los asientos del cuaderno de obra;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 1683-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 26 de diciembre de 2017, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 22 días calendario de los 33 días solicitados y sustentados por Residente de Obra y el Supervisor del Proyecto, que no irrogará mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra, fijando como fecha de término de ejecución de obra el 16 de enero de 2018;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, los informes presentados por el Residente y el Supervisor, que se indican en el tercer, sétimo y octavo considerandos de la presente Resolución, han sido presentados dentro del período de ejecución de obra; y, asimismo, el informe emitido por la Coordinadora Técnico Regional del Cusco, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución, también ha sido presentado durante el período de ejecución de obra; mientras que el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo considerando de la presente Resolución, ha sido presentado el 26 de diciembre de 2017, posterior a la fecha fijada como término de obra, esto es el 25 de diciembre de 2016, que de acuerdo al artículo 143, numeral 143.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es prorrogado hasta el 26 de diciembre de 2017, primer día hábil siguiente, entendiéndose como última fecha de presentación el 05 de enero de 2018, subsanando la información requerida por el Área de Asesoría Legal;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de enero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Merques y Puca Puca - Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 028-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2017-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 22 días calendario, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, primer día hábil siguiente a la fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 16 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, que presente las solicitudes de ampliación dentro del plazo de ejecución de obra de plazo, a fin de evitar aprobaciones fuera de plazo y tener mayor celeridad respecto a los requerimientos del Área de Asesoría Legal; y, asimismo, corresponde al Coordinador Regional Técnico instruir a los Representantes del Núcleo Ejecutor y al Personal del Núcleo Ejecutor, cumplan con consignar sello o firma y fecha de recepción en los documentos que les son presentados;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

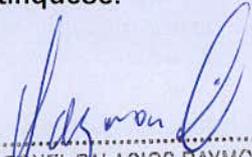
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Merques y Puca Puca - Distrito de Velille - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 028-2017-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 22 días calendarios, con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, primer día hábil siguiente a la fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de la obra, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 16 de enero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Presidente del Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

